	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 5
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CALDAS

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2252-2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA – CRIDEC EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS "COLOMBIA RURAL". GRUPO 2."

CONTRATO DE OBRA No. 18092024-1274
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO VIAL CALDAS 2024

CONTRATO DE OBRA No. 18092024-1295
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MAIC 2024

CONTRATO DE OBRA No. 29102024-1472
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO OBRAS DP

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 16/03/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	2/01/2023	3/01/2023	2/06/2023	3/06/2023
1	1	3/06/2023	3/06/2023	2/10/2023	3/10/2023
1	2	12/10/2023	3/10/2023	19/10/2023	20/10/2023
2	N/A	3/05/2024	3/05/2024	1/07/2024	2/07/2024
2	1	2/07/2024	2/07/2024	1/08/2024	2/08/2024
3	N/A	13/02/2025	13/02/2025	31/03/2025	1/04/2025
3	1	1/04/2025	1/04/2025	15/05/2025	16/05/2025
3	2	16/05/2025	16/05/2025	31/05/2025	1/06/2025
3	3	30/05/2025	1/06/2025	30/06/2025	1/07/2025
4	N/A	13/11/2025	14/11/2025	27/11/2025	28/11/2025
5	N/A	22/12/2025	24/12/2025	3/02/2026	4/02/2026
5	1	30/01/2026	4/02/2026	3/04/2026	4/04/2026
5	2	24/03/2026	4/04/2026	3/05/2026	4/05/2026
5	3	23/04/2026	4/05/2026	5/07/2026	6/07/2026
5	4	30/06/2026	6/05/2026	2/08/2026	3/08/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.804.243.997,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 8/08/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Esta interventoría,se permite poner en consideración al Instituto Nacional de Vías–INVIAS, la ampliación No. 5 a la suspensión temporal No 5 del contrato de Interventoría No. 2252-2021 .

Lo anterior obedece a que los contratos de obra a cargo de la Gobernación de Caldas (Unidad Ejecutora de los mismos) no han sido objeto de reiniciación, situación que implica la interrupción de las actividades constructivas previstas dentro del proyecto. En la medida en que el objeto de la interventoría depende directamente del avance y desarrollo de las obras, y de las labores de monitoreo, verificación, control técnico, administrativo, ambiental y social, el cual solo pueden ejecutarse mientras exista actividad contractual por parte del contratista de obra, no es posible continuar con la ejecución de la interventoría durante el periodo en el cual las obras se encuentran suspendidas.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la coherencia técnica, administrativa y contractual entre ambos procesos, así como la adecuada utilización de los recursos públicos asociados al proyecto, esta Interventoría considera procedente suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. 2252 de 2021 **desde el 03 de agosto hasta el 04 de octubre de 2026.**

Una vez la Gobernación de Caldas disponga la reanudación de las actividades de obra y se restablezca la operatividad del proyecto, esta Interventoría retomará de manera inmediata las labores de seguimiento, verificación y acompañamiento previstas contractualmente, asegurando la continuidad del control técnico y administrativo necesario para el correcto desarrollo del proyecto.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El Supervisor del Contrato de Interventoría, considera viable la solicitud de suspensión teniendo en cuenta que se hace necesario seguir ejerciendo las labores propias de la Interventoría, en el seguimiento y control de las actividades pactadas a los contratos de obra que se encuentran a su cargo.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 (Día) de 8 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 5 (Día) de 10 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 10 (Día) de 10 (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

ACERO VARGAS DENICE BIBIANA

Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA

Nombre: Mario Cabrera Dussan
Representante legal
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
CC: 17.087.167

Nombre: Denice Bibiana Acero Vargas
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Subdirectora de Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: 15202-093568

Firma

Nombre: Luz Liliana Tibatá Castelblanco
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 01107-0905

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Tabio; Cundinamarca, 24 de julio de 2026

INV-CIC-2252-2021-365

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Atn: Ing. LUZ LILIANA TIBATÁ CASTELBLANCO
Supervisor Contrato de Interventoría
Carrera 23 # 63 – 15
Manizales, Caldas

Referencia: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2252 DE 2021 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA – CRIDEC EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS "COLOMBIA RURAL". GRUPO 2."**

Asunto: **SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 5 A LA SUSPENSION No. 5 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 2252 DE 2021**.

Respetada Ingeniera,

En ejercicio de sus funciones de vigilancia y control sobre la ejecución de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 1266 de 2024, suscrito con el Departamento de Caldas, esta Interventoría se permite poner en consideración al Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) la ampliación No. 5 a la Suspensión No. 5 del Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021.

La suspensión temporal solicitada va del **03 de agosto al 4 de octubre 2026**. Lo anterior obedece a que los contratos de obra a cargo de la Gobernación de Caldas (Unidad Ejecutora de los mismos), no han sido objeto de reiniciación, situación que implica la interrupción de las actividades constructivas previstas dentro del proyecto. En la medida en que el objeto de la interventoría depende directamente del avance y desarrollo de las obras, y que las labores de monitoreo, verificación, control técnico, administrativo, ambiental y social, el cual solo pueden ejecutarse mientras exista actividad contractual por parte del contratista de obra, no es posible continuar con la ejecución de la interventoría durante el periodo en el cual las obras se encuentran suspendidas.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato de interventoría se encuentra directamente vinculado al seguimiento y control de las actividades de los contratos de obra, y que las condiciones actuales limitan la ejecución de dichas labores, resulta procedente suspender temporalmente la interventoría mientras persistan las condiciones que afectan la operatividad del proyecto.

En mérito de lo anterior, y con el fin de garantizar la coherencia técnica, administrativa y contractual entre ambos procesos, así como la adecuada utilización de los recursos públicos asociados al proyecto, esta Interventoría solicita de manera respetuosa la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021 por el periodo comprendido entre el **03 de agosto al 4 de octubre 2026**, o hasta tanto la Gobernación de Caldas

disponga la reanudación de las actividades de obra y se restablezca la operatividad del proyecto, esta Interventoría retomará de manera inmediata las labores de seguimiento, verificación y acompañamiento previstas contractualmente, asegurando la continuidad del control técnico y administrativo necesario para el correcto desarrollo del proyecto.

Dicho lo anterior, se informa de los avances de los contratos derivados del convenio interadministrativo No.1266 de 2021 con objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS - COLOMBIA RURAL.

- **Valor inicial:** NUEVE MIL MILLONES DE PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($9.000.000.000,00)
- **Valor adición No** 1: MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($1.500.000.000,00)
- **Valor adición No** 2: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($639.185.628,00)
- **Valor total:** ONCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 11.139.185.628.00)
- **Plazo actual**: 31 DE DICIEMBRE DE 2026

1. CONTRATO DE OBRA No 18092024 – 1274 derivado del proceso de Licitación pública LP-SI-024-2023

Objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMOMO-LOMAPRIETA (SUPIA) ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA)"

- **Valor:** 2.700.064.310.05
- **Contrato:** 18092024 – 1274
- **Contratista:** CONSORCIO VIAL CALDAS 2024
- **Lugares de ejecución del contrato:** Supia y Riosucio
- **Orden de inicio:** 03-10-2024
- **Plazo inicial del contrato:** Hasta el 31-12-2024
- **Prórroga No. 1:** Del 01-01-2025 hasta el 15-02-2025
- **Prórroga No. 2:** Del 01-08-2025 hasta el 30-09-2025
- **Prórroga No. 3:** Del 01-10-2025 hasta el 31-10-2025
- **Prórroga No. 4:** Del 01-11-2025 hasta el 15-11-2025
- **Prórroga No. 5:** Del 05-12-2025 hasta el 29-12-2025
- **Suspensión No. 1:** Del 14-02-2025 hasta el 29-06-2025
- **Reanudación No. 1:** 30-06-2025
- **Suspensión No. 2:** Del 14-11-2025 hasta el 30-11-2025
- **Reanudación No. 2:** 03-12-2025
- **Suspensión No. 3:** Del 24-12-2025 - Indefinido
- **Fecha de terminación actual:** 08-08-2026
- **Estado:** Suspendido

Conforme al informe semanal No. 43, con corte al 22 de diciembre de 2025, el contratista de la obra CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 ha ejecutado un monto de $1.189.606.375,00, lo que representa el 44,83% del valor total, del contrato, frente a los $2.392.626.210,86 que corresponden al 90,17% de lo programado. Esto refleja un atraso de $1.203.019.835,86 equivalente al 45,34% de atraso en la reprogramación de inversión, por parte del contratista. Este atraso ha mostrado un aumento constante semana tras semana, lo que genera preocupación sobre el cumplimiento de ejecución de obra en los plazos establecidos para la ejecución de la obra.

Ante el atraso en la ejecución de la meta física y el programa de inversión, así como en el incumplimiento de los plazos de entrega con calidad de la documentación en los componentes técnico, social y ambiental, la Interventoría remitió a la Gobernación de Caldas comunicación INV-CIC-2252-2021- LS1-055 de fecha 17 de septiembre de 2025, en donde pone a consideración de la Entidad el inicio del debido proceso con el ánimo de efectuar la imposición de multa por presunto incumplimiento a cargo del contratista de obra, CONSORCIO VIAL CALDAS 2024.

META FISICA A EJECUTAR:

RESGUARDO	NOMBRE RESGUARDO	OBRA	META	PROGRAMADO	EJECUTADO
1	LA TRINA EMBERA CHAMI	PLACA HUELLA	215	215	230
		CAMINO ANCESTRAL	336	336	0
2	ESCOPETERA Y PIRZA	PLACA HUELLA	716	716	372,82
		CAMINO ANCESTRAL	1090	1090	0
3	CAUROMÁ	PLACA HUELLA	142	142	0
4	CAÑAMOMO LOMAPRIETA	PLACA HUELLA	635	635	535,81
		TOTAL	**3134**	**3134**	**1138.63**

2. CONTRATO DE OBRA No 18092024 – 1295 derivado del proceso de Licitación pública LP-SI-024-2023

Objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO"

- **Valor:** $3.568.032.324,80
- **Contrato:** 18092024 – 1295
- **Contratista:** CONSORCIO MAIC 2024
- **Lugares de ejecución del contrato:** Riosucio
- **Orden de inicio:** 01-10-2024
- **Plazo inicial del contrato:** Hasta el 31-12-2024
- **Prórroga No. 1:** Del 01-01-2025 hasta el 15-02-2025
- **Prórroga No. 2:** Del 25-06-2025 hasta el 30-09-2025
- **Prórroga No. 3:** Del 01-10-2025 hasta el 31-10-2025
- **Prórroga No. 4:** Del 01-11-2025 hasta el 15-11-2025

- **Prórroga No. 5:** Del 05-12-2025 hasta el 29-12-2025
- **Suspensión No. 1:** Del 14-02-2025 hasta el 29-06-2025
- **Reanudación No. 1:** 30-06-2025
- **Suspensión No. 2:** Del 14-11-2025 hasta el 30-11-2025
- **Reanudación No. 2:** 03-12-2025
- **Suspensión No. 3:** Del 24-12-2025 - Indefinido
- **Fecha de terminación actual:** 08-08-2026
- **Estado:** Suspendido

Conforme al informe semanal No. 44, con corte al 22 diciembre de 2025, el contratista de obra CONSORCIO MAIC 2024 ha ejecutado $2.807.309.846,34 equivalentes al 79,90%, del valor total del contrato frente al programado acumulado $3.268.386.045,10 equivalente al 93,02%, lo cual representa un atraso de $461.076.198,76 que equivale al 13,12% de atraso en la reprogramación de inversión.

Ante el incumplimiento de la calidad en la entrega de la documentación en los componentes social y ambiental entregada por el Contratista de Obra, la Interventoría a través de la comunicación INV-CIC-2252-2021-L2R-041 de fecha 21 de octubre de 2025 presentó a consideración de la Entidad el inicio del debido proceso con el ánimo de efectuar la imposición de multa por presunto incumplimiento a cargo del contratista de obra, CONSORCIO MAIC 2024.

META FISICA A EJECUTAR:

RESGUARDO	NOMBRE RESGUARDO	OBRA	META	PROGRAMADO	EJECUTADO
1	CAÑAMOMO-LOMAPRIETA	PLACA HUELLA	897	897	910,01
2	NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA	PLACA HUELLA	430	400	334,10
		CAMINO ANCESTRAL	1985	1900	1097,97
3	SAN LORENZO	PLACA HUELLA	439	439	458,01
		CAMINO ANCESTRAL	1398	1313	875,08
		TOTAL	**5149**	**4949**	**3675,17**

3. CONTRATO DE OBRA No 29102024-1472 DE 2024 derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SAMC-SI-001-2024

Objeto: "MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL) (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA - MARMATO Y ANSEA-ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

- **Valor:** $ 898.043.437,75
- **Contrato:** 29102024-1472
- **Contratista de Obra:** CONSORCIO OBRAS DP
- **Lugares de ejecución del contrato:** Filadelfia, Marmato y Anserma
- **Orden de inicio:** 27-11-2024
- **Plazo inicial del contrato:** Hasta el 31-12-2024
- **Prórroga No. 1:** Del 01-01-2025 hasta el 15-02-2025
- **Prórroga No. 2:** Del 02-08-2025 hasta el 30-09-2025
- **Prórroga No. 3:** Del 01-10-2025 hasta el 31-10-2025
- **Prórroga No. 4:** Del 01-11-2025 hasta el 15-11-2025
- **Prórroga No. 5:** Del 05-12-2025 hasta el 29-12-2025
- **Suspensión No. 1:** Del 14-02-2025 hasta el 29-06-2025
- **Reanudación No. 1:** 30-06-2025
- **Suspensión No. 2:** Del 14-11-2025 hasta el 30-11-2025
- **Reanudación No. 2:** 03-12-2025
- **Suspensión No. 3:** Del 24-12-2025 - Indefinido
- **Fecha de terminación actual:** 08-08-2026
- **Estado:** Suspendido

Conforme al informe semanal No. 35, con corte al 22 de diciembre de 2025, el contratista de obra CONSORCIO OBRAS DP ha ejecutado $537.860.708,00 equivalentes al 61,16% del valor total del contrato frente a $742.752.608,51 equivalente al 84,46% programado acumulado, lo cual representa un atraso de $204.891.900,51 que equivale al 23,30%.

Ante el incumplimiento de la calidad en la entrega de la documentación en los componentes social y ambiental entregada por el Contratista de Obra, la Interventoría a través de la comunicación INV-CIC-2252-2021-MFA-026 de fecha 20 de octubre de 2025 presentó a consideración de la Entidad el inicio del debido proceso con el ánimo de efectuar la imposición de multa por presunto incumplimiento a cargo del contratista de obra, CONSORCIO OBRAS DP.

META FISICA A EJECUTAR:

RESGUARDO	NOMBRE RESGUARDO	OBRA	META	PROGRAMADO	EJECUTADO
1	CARTAMA	CAMINO ANCESTRAL	1108	871,59	432,74
2	LA SOLEDAD	CAMINO ANCESTRAL	165	64,38	0
3	ANSEA	PLACA HUELLA	305	48,74	353,74
		TOTAL	**1578**	**984,71**	**786,48**

CAUSALES QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2252-2021

De acuerdo con lo expuesto en el presente documento, esta interventoría, se permite poner en consideración al Instituto Nacional de Vías–INVIAS, la ampliación No. 5 a la suspensión temporal No 5 del contrato de Interventoría del **03 de agosto al 4 de octubre 2026**.

Lo anterior obedece a que los contratos de obra a cargo de la Gobernación de Caldas (Unidad Ejecutora de los mismos) no han sido objeto de reiniciación, situación que implica la interrupción de las actividades constructivas previstas dentro del proyecto. En la medida en que el objeto de la interventoría depende directamente del avance y desarrollo de las obras, y que las labores de monitoreo, verificación, control técnico, administrativo, ambiental y social, el cual solo pueden ejecutarse mientras exista actividad contractual por parte del contratista de obra, no es posible continuar con la ejecución de la interventoría durante el periodo en el cual las obras se encuentran suspendidas.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la coherencia técnica, administrativa y contractual entre ambos procesos, así como la adecuada utilización de los recursos públicos asociados al proyecto, esta Interventoría considera procedente suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. 2252 de 2021 desde el **03 de agosto al 4 de octubre 2026.**

Una vez la Gobernación de Caldas disponga la reanudación de las actividades de obra y se restablezca la operatividad del proyecto, esta Interventoría retomará de manera inmediata las labores de seguimiento, verificación y acompañamiento previstas contractualmente, asegurando la continuidad del control técnico y administrativo necesario para el correcto desarrollo del proyecto.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:

En virtud de las condiciones estipuladas en el contrato y la normativa vigente, la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021 se justifica por las siguientes razones fundamentales:

El principal motivo de la solicitud de suspensión temporal del contrato obedece a que los contratos de obra a cargo de la Gobernación de Caldas (Unidad Ejecutora de los mismos) no han sido objeto de reiniciación, situación que implica la interrupción de las actividades constructivas previstas dentro del proyecto. En la medida en que el objeto de la interventoría depende directamente del avance y desarrollo de las obras, y que las labores de monitoreo, verificación, control técnico, administrativo, ambiental y social, el cual solo pueden ejecutarse mientras exista actividad contractual por parte del contratista de obra, no es posible continuar con la ejecución de la interventoría durante el periodo en el cual las obras se encuentran suspendidas.

Es importante señalar que, durante el periodo de suspensión temporal, las actividades operativas del contrato de interventoría estarán detenidas, pero se mantendrá la supervisión administrativa necesaria para garantizar la correcta ejecución de los procedimientos previos a la reactivación del contrato.

Para respaldar la presente solicitud nos permitimos anexar los siguientes documentos:

- Oficio INV-CIC-2252-2021-365 de fecha 24 de julio de 2026
- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Cordialmente,

MARIO CABRERA DUSSÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

Anexos: Documentos mencionados

C.C. Germán Alberto Hernández González. Gestor Contrato de Interventoría. ghernandezg@invias.gov.co
Juan Carlos Giraldo. Supervisor del Contrato de Obra – Gobernación de Caldas. jcgiraldo@caldas.gov.co
Archivo

Elaboró: CEEF//Revisó: MCD//Aprobó: MCD

CONTROL DE LEGALIDAD

Fecha: 2026-07-27 16:33:28
Radicado: 2026I-VBOG-059204
Destino: Isabel Cristina Vargas Sinisterra
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-059204
Fecha: 2026-07-27 16:33:28

PARA: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

Asunto: Solicitud Ampliación No. 5 Suspensión No. 5 contrato de Interventoría No. 2252-2021

Respetada doctora,

De manera atenta, esta Subdirección remite para su revisión y aprobación los documentos soporte para el trámite de la Ampliación No. 5 Suspensión No. 5 del contrato de interventoría No. 2252-2021 cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA – CRIDEC EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS "COLOMBIA RURAL". GRUPO 2".

Lo anterior, para el respectivo control de legalidad.

ANEXOS

Cordialmente,

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora de Vias Regionales

Proyectado por: Diego Fernando Caicedo Castro
Revisado por: Orlando Ortiz Gómez
Aprobado por:

Copia Interna a: JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO (), LAURA BUITRAGO ARDILA (), LUZ LILIANA TIBATA CASTELBLANCO ()

Fecha: 2026-07-30 17:40:13
Radicado: 2026I-VBOG-060842
Destino: Denice Bibiana Acero Vargas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-060842
Fecha: 2026-07-30 17:40:13

PARA: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-059204

Respetada Ingeniera Denice:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la ampliación 5 de la suspensión 5 del Contrato de Interventoría 2251-2021, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de ampliación 5 de la suspensión 5 del Contrato de Interventoría 2251-2021, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: MILTON RENE SERNA VARELA (), DIEGO FERNANDO CAIDEO CASTRO ()